

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MTRA MARIBEL VILLALPANDO HARO, ASISTIDA POR EL MTRO JUAN JOSE GOMEZ SANCHEZ, SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y EL LIC RIGOBERTO ROBLES CASTILLO DIRECTOR JURÍDICO; POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PUBLISEG", S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN ADELANTE "LA EMPRESA" REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL LIC. ADALBERTO RUANOVA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE MISMO CONVENIO.

#### DECLARACIONES

**I. Declara la titular de "LA SECRETARÍA":**

**I.1.-** La Secretaría de Educación es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto por los Artículos 25 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene a su cargo, garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, en los términos que consagra el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ello debe promover programas, realizar acciones y establecer las bases de coordinación para celebrar convenios y contratos con instituciones municipales, estatales o federales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de acciones en materia educativa del Estado que impulsen el cumplimiento cabal de este precepto legal.

**I.2.-** Que la Mtra. Maribel Villalpando Haro, acredita su personalidad como Secretaria de Educación, con el nombramiento expedido a su favor, por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Avila de fecha 15 de Octubre del 2021

**I.3.-** Que la Mtra. Maribel Villalpando Haro , en su carácter de Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada en el suplemento 3 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, número 96, correspondiente al día 30 de noviembre de 2016 y Artículos 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 25 de Agosto de 2021.

**I.4.-** Que Mtro. Juan Jose Gómez, Encargado de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 21 de Octubre del 2021 expedido a su favor como tal, por el Lic. David Monreal Avila, Gobernador del Estado de Zacatecas.

**I.5.-** Que el Lic. Rigoberto Robles Castillo, Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de Noviembre del 2021, expedido a su favor por el Lic. David Monreal Avila, Gobernador del Estado de Zacatecas.



I.6.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo No. 305, Fraccionamiento Dependencias Federales, Código Postal 98618, en la ciudad de Guadalupe, estado de Zacatecas.

**II. Declara “LA EMPRESA”:**

II.1.- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida y existente, de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, Escritura Pública en la que consta su acta constitutiva número 4,472 de fecha 28 de abril de 2005, protocolo a cargo de la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Pública número 223 de la Ciudad de México.

II.2.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 334,151, con fecha 11 de junio de 2005.

II.3.- Que la empresa “PUBLISEG”, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria con **RFC:PUB0504284T8**, en el régimen general de las personas morales y la actividad económica: Sociedad financiera de objetos múltiples. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y que cuenta con la solvencia, infraestructura, experiencia y el personal especializado y capacitado, para dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del presente Convenio de Colaboración.

II.4.- Que para efectos del presente Convenio es representada por el Lic. Adalberto Ruanova Sánchez , como lo acredita con la escritura pública número 10,100, protocolo a cargo del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría Pública número 243, de la Ciudad de México.

II.5.- Que el **Lic. Adalberto Ruanova Sánchez** , declara ser mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con Pasaporte número N00109164, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que en tal virtud, expresamente cuenta con facultades amplias para contratar y obligarse en los términos establecidos en este instrumento legal.

II.6.- Que dentro de su objeto social, entre otros, se encuentra la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, de conformidad con las leyes vigentes y aplicables, en lo sucesivo “**LOS CRÉDITOS**” y que tiene la intención de ofrecerlos a los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”.

II.7.- Que señala el siguiente domicilio y número de teléfono para la atención los trabajadores que contraten sus servicios:

- Avenida Insurgentes Sur número 664, Piso 3, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
- Número Telefónico: 800 280 2733

En caso de cambio del domicilio señalado “**LA EMPRESA**”, se obliga a notificarle por escrito a “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de 15 días hábiles anteriores a la realización del cambio.

- **II.8.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 664, Piso 3, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México; asimismo y en caso de cambio de domicilio legal “**LA EMPRESA**” se obliga a notificarle por escrito a “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de 15 de días hábiles anteriores a la realización del cambio.

### III. Declaran “LAS PARTES”:

**III.1.-** Que se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración de este acto y que en el presente Convenio no media dolo, error, lesión ni enriquecimiento ilícito de una de ellas en perjuicio de las otras o de los beneficiados del mismo, por lo que de libre voluntad se sujetan al presente Convenio.

**III.2.-** Que las posteriores modificaciones que se hagan en el presente instrumento, deberán constar por escrito y ser firmadas por “**LAS PARTES**” de común acuerdo mediante adéndum, ante la presencia de dos testigos.

Conformes “**LAS PARTES**” con las declaraciones anteriores, están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es que “**LA EMPRESA**” ofrezca a los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**” “**LOS CRÉDITOS**” en condiciones y con una tasa de interés mensual de hasta 2.5% (Dos punto cinco) más I.V.A., los cuales serán pagados mediante amortizaciones quincenales retenidas del salario que devengan los trabajadores, previo al acreditamiento de los requisitos solicitados y que el trabajador cuente con solvencia para el crédito.

“**LAS PARTES**” convienen que los créditos podrán ser otorgados mediante medios electrónicos, siempre y cuando consten en mensajes de datos conforme el artículo 89 del Código de Comercio, por lo que a dichos mensajes de datos no se les negarán efectos jurídicos o fuerza obligatoria, siempre y cuando éstos permitan acreditar la atribución, integridad y accesibilidad de los mismos y se ajusten a lo establecido en el código de comercio y las disposiciones aplicables, especialmente a la Norma Oficial Mexicana 151-SCFI o aquella que la sustituya, así como las normas para prevenir el lavado de dinero en operaciones no presenciales que al efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**SEGUNDA.** “**LA EMPRESA**” será la única responsable ante los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**” en relación a “**LOS CRÉDITOS**” que adquieran con motivo del presente Convenio.

**TERCERA.** “**LA EMPRESA**” se obliga a realizar un estudio socioeconómico para verificar que el solicitante es susceptible de crédito, para ello, deberá solicitar al trabajador los tres últimos comprobantes de ingresos del trabajador, para validar su capacidad crediticia, comprobando que está en condiciones de celebrar un contrato para la adquisición “**LOS CRÉDITOS**” ofrecidos por “**LA EMPRESA**”.

**CUARTA.** El descuento que aparece en el talón de cheque de los trabajadores de “**LA SECRETARIA**”, será el recibo de pago de “**LOS CRÉDITOS**” adquiridos y servirá como base para cualquier aclaración o reclamo por parte del trabajador a la “**LA EMPRESA**”. Asimismo. “**LA EMPRESA**” revisara la liquidez del trabajador en la página <http://www.seduzac.gob.mx/descuento>. Una vez para el efecto se le genere su usuario y contraseña, por lo que queda bajo estricta responsabilidad facilitar “**LOS CREDITOS**” a los trabajadores que no tenga liquidez

**QUINTA.** Como requisitos para otorgar “**LOS CRÉDITOS**”, “**LA EMPRESA**” deberá solicitar al trabajador lo siguiente:

- a) La credencial del INE y la credencial que lo acredite como trabajador de la “**LA SECRETARÍA**”.
- b) Los tres últimos comprobantes de ingreso.
- c) Comprobante reciente de domicilio.

**SEXTA.** “**LA EMPRESA**” se compromete a respetar el precio pactado en las fechas de contratación hechas por los trabajadores e iniciar los trámites de descuento vía nómina, únicamente cuando “**LOS CRÉDITOS**” adquiridos estén en poder del cliente y éste así lo manifieste, firmando la documentación correspondiente.

**SÉPTIMA.** “**LAS PARTES**” convienen, en atención a los términos y condiciones acordados en los contratos de crédito celebrados entre los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**” y “**LA EMPRESA**”, la implementación de los productos: (i) refinanciamiento, consistente en otorgar un nuevo crédito, el cual reestructurará la deuda adquirida por el trabajador con “**LA EMPRESA**”; y, (ii) saneamiento financiero, consistente en otorgar un nuevo crédito, el cual reestructurará la deuda adquirida por el trabajador con otras casas financieras; ambos mediante un proceso de liquidación anticipada.

**OCTAVA.** “**LA EMPRESA**” se obliga a elaborar con recursos propios la propaganda de los bienes que oferta, para hacerlo del conocimiento de los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”. Así mismo “**LA EMPRESA**” se abstendrá de utilizar los logos oficiales de “**LA SECRETARÍA**” en su propaganda impresa y digital, toda vez que éstos son utilizados para actos oficiales por las unidades administrativas de la Dependencia y su uso requiere autorización.

**NOVENA.** Los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**” deberán otorgar su autorización expresa por escrito para que se les efectúe el descuento quincenal a su salario, a través de su sistema de nómina al respecto “**LA EMPRESA**” deberá especificar a los trabajadores el crédito a contratar y los intereses que se generan, por lo que con claridad deberá conocer el monto total de la deuda adquirida , así mismo , deberá conocer que los descuentos se lleven a cabo de forma ordinaria vía nómina y no de manera domiciliada directamente con el banco, el incumplimiento de la presente Clausula , puede ser motivo de terminación anticipada de este Convenio.

Queda estrictamente prohibido a “**LA EMPRESA**”, utilizar el presente Convenio de Colaboración para ofrecer y otorgar “**LOS CREDITOS** ”a los trabajadores de **LA SECRETARIA** y realizar los descuentos mediante domiciliación bancaria

**DÉCIMA.** “**LA EMPRESA**” se obliga a entregar a la “**SECRETARÍA**”:

- a) Relación de adquirientes en listado nominal, que contenga el Registro Federal de Causante (R.F.C), clave presupuestal y domicilio del centro de trabajo, así como la cantidad total de “**LOS CRÉDITOS**”.
- b) Orden de descuento suscrita por los clientes, solicitando a la “**SECRETARÍA**” el descuento vía nómina y el número de quincenas pactado.

Queda estrictamente prohibido para LA EMPRESA, solicitar a los trabajadores, la firma de cualquier documento en blanco.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA OPERACIÓN.** Una vez realizada la orden de descuento, ésta será entregada por “LA EMPRESA” directamente a “LA SECRETARÍA” para la realización de los descuentos vía nómina, así como la relación que contenga el reporte de altas y bajas a nombre de los trabajadores.

De igual manera en dicho reporte establecerá el periodo de contratación o vigencia del servicio o producto contratado.

Por lo que dicho procedimiento queda señalado en el Anexo Único que se adjunta al presente instrumento legal como Normas de Operación al Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En el caso de que algún trabajador de “LA SECRETARÍA” se separe del servicio por baja, renuncia, licencia, cese por cualquier motivo y ya no preste sus servicios para “LA SECRETARÍA”, ante la imposibilidad material de efectuar los descuentos, “LA EMPRESA” tiene expedito el derecho para hacer uso de vía y medio legal correspondiente, para gestionar el cobro del adeudo contraído para los trabajadores adquirientes, excluyendo de toda responsabilidad a “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA TERCERA. “LA SECRETARÍA”** para operar el presente Convenio establece el siguiente procedimiento:

- a) Se aplicarán los descuentos quincenales por medio del sistema vía nómina, únicamente a aquellos trabajadores que habiendo contratado con “LA EMPRESA”, presenten, además de copia de dicho documento, la autorización por escrito a favor de “LA SECRETARÍA” para que sean aplicados los descuentos por nómina, debiendo especificar el importe de formato, debidamente firmado por el trabajador para su plena validez.
- b) El descuento quincenal se aplicará sobre excedente del salario mínimo que corresponde a la zona económica y no podrá exceder del 30% de la cantidad restante. LA EMPRESA, tiene claro que si al revisar la página <http://www.seduzac.gob.mx/descuentos>, el trabajador en cuestión no aparece, esto significa que no tiene liquidez. por lo que es un trabajador que no es susceptible de adquirir crédito alguno
- c) Quedan excluidos del presente Convenio los trabajadores interinos y aquellos que tuvieron algún otro descuento o deducción que sumado al derivado del presente Convenio sea mayor al 30% de su salario.
- d) No se aplicarán descuentos retroactivos por ningún motivo.
- e) Cuando por algún error de “LA EMPRESA” se realice una indebida aplicación de descuento, la misma subsanará el problema a satisfacción del trabajador afectado de forma inmediata, a petición del trabajador previa presentación de sus recibos de nómina que amparen dicho descuento.
- f) “LA EMPRESA” enviará a “LA SECRETARIA” en CD y por medio del Sistema de Captura de Ordenes de Descuento, ubicado en la página de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas: <http://www.seduzac.gob.mx/descuentos>, en la fecha señalada para tal efecto, las relaciones de cobro en las que se especifique el nombre del trabajador, clave de nómina, R.F.C., número de contrato, monto total de la a pagar, numero de quincenas, número de descuentos y monto de los mismos, los cuales deberán aplicarse en la quincena siguiente a su revisión.

**DECIMA CUARTA. LA EMPRESA**, tiene prohibido otorgar **LOS CREDITOS** a los trabajadores que no tengan liquidez, de hacerlo queda bajo responsabilidad llevar a cabo el cobro mediante la vía legal correspondiente, por lo que **LA SECRETARIA**, con posteridad no realizará los movimientos correspondientes a efecto de llevar el descuento

vía nómina de dichos trabajadores.

**DÉCIMA QUINTA.** “LA EMPRESA” deberá entregar a “LA SECRETARÍA” copia fotostática del contrato de crédito y la autorización de descuento, con las especificaciones contenidas en el texto del presente Convenio, para que se apliquen los descuentos respectivos.

**DÉCIMA SEXTA.** Ninguna de “LAS PARTES” se hará responsable del cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio en caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** La responsabilidad de “LA EMPRESA” en caso de incumplimiento del presente Convenio, independientemente de la acción que se ejercite, comprenderá el pago de daños y perjuicios.

**DÉCIMA OCTAVA.** “LA EMPRESA” reconoce y manifiesta que “LA SECRETARIA” no adquiere ninguna responsabilidad de carácter civil, mercantil o de cualquier otro tipo por las obligaciones adquiridas por los trabajadores de forma individual.

**DÉCIMA NOVENA.** Este Convenio tendrá una vigencia del 1ero de Enero AL 31 de Diciembre del 2022 a partir de su firma, no obstante lo anterior, el presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por “LAS PARTES”, siempre y cuando haya notificaciones por escrito, con treinta días naturales de anticipación de la fecha en que se pretenda surta efectos la citada terminación, en el entendido de que este aviso deberá ser por escrito.

“LA SECRETARÍA” continuará descontando a los contratantes los pagos correspondientes a la adquisición de “LOS CRÉDITOS”, mientras la deuda prevalezca hasta la total liquidación de la misma.

**VIGÉSIMA. CESIÓN.** Salvo por los derechos de crédito que “LA EMPRESA” tenga a su favor, “LAS PARTES” no cederán, total o parcialmente ningún derecho, deber u obligación en virtud de este Convenio, previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

**VIGESIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN.-** Ambas partes manifiestan que conocen el contenido y alcance establecido en las leyes mexicanas, incluyendo la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, así como las Convenciones en las que México sea parte, así como toda la reglamentación que en un futuro se dicte con relación a la misma, y ejecutan este Convenio de acuerdo con dichas leyes por lo que, el incumplimiento de dichas leyes que impacte directamente este Convenio, así como el incumplimiento de éste, serán causas de terminación del mismo, que podrá hacer valer cualquiera de “LAS PARTES”. Ambas partes están de acuerdo en cumplir con las leyes anticorrupción a nivel federal y local, en relación con la actividad objeto del presente Convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.** “LAS PARTES” manifiestan que para la celebración del presente Convenio se han conducido con apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, integridad y rendición de cuentas, por lo que cualquier falta a estos principios será sancionada de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” convienen en mantener el contenido del presente Convenio y sus términos bajo la más estricta confidencialidad, salvo por las obligaciones de revelación, que \_\_\_\_\_

resulten de cualquier disposición legal del reglamento aplicable a las mismas, o bien con motivo de una resolución judicial o administrativa.

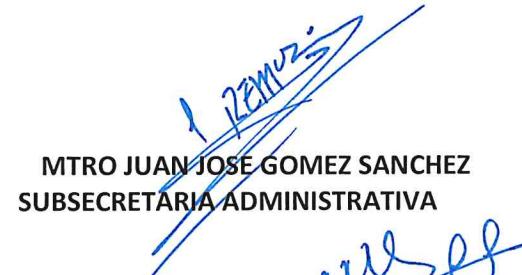
**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo aquello que no esté expresamente estipulado en el presente Convenio, será suplido por las normas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el Código Civil del Estado de Zacatecas y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las controversias surgidas de la celebración del presente instrumento legal, serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en consecuencia, “LA EMPRESA” renuncia expresamente al fuero de su domicilio fiscal o el señalado para recibir notificaciones, presentes o futuras, que se encuentren fuera de la jurisdicción de la capital del estado de Zacatecas.

Leído que fue el Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y consecuencias legales lo firman de conformidad en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los cinco (05) días del mes de Enero del 2022.

  
“LA SECRETARÍA”  
MTRA MARIBEL VILLALPANDO HARO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

  
“LA EMPRESA”  
LIC. ADALBERTO RUANOVA SÁNCHEZ  
APODERADO LEGAL

  
MTRO JUAN JOSE GOMEZ SANCHEZ  
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

  
LIC. RIGOBERTO ROBLES CASTILLO  
DIRECTOR JURÍDICO

“Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines para los que son recabados y serán tratados por parte de la Secretaría de Educación en términos del aviso de privacidad que podrá ser consultado en la página [www.seduzac.gob.mx](http://www.seduzac.gob.mx).”

NORMAS DE OPERACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 05 DE ENERO DE 2022, EN DELANTE “EL CONVENIO” ENTRE:

- A) LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARIBEL VILLALPANDO HARO, ASISTIDA POR EL MTRO JUAN JOSE GOMEZ SANCHEZ, SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y EL LIC. RIGOBERTO ROBLES CASTILLO, DIRECTOR JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”.
- B) PUBLISSEG, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADALBERTO RUANOVA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”.

#### DECLARACIONES

I. Declaran Ambas partes, por conducto de sus representantes:

A) Que tienen conferidas facultades para celebrar a nombre de sus representadas las presentes Normas de Operación, manifestando bajo protesta de decir verdad que no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, por lo que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

B) Que sus representadas tienen interés común en propiciar mayores beneficios en la adquisición de créditos y/o productos a los trabajadores del “LA SECRETARÍA”, estableciendo la facilidad para la propia contratación y el pago de las primas correspondientes con cargo a la nómina de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### NORMAS DE OPERACIÓN

**1.- COLECTIVIDAD.** La colectividad que tendrá derecho a adquirir créditos y/o productos será: el personal de base de “LA SECRETARÍA”.

**2.- CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS Y/O PRODUCTOS.** Los trabajadores que se encuentren dentro de la colectividad enunciada en el punto anterior, podrán contratar créditos y/o productos de “LA EMPRESA”, con la posibilidad de que éstos sean pagados con cargo a su nómina, siempre y cuando requisiten la solicitud y firmen su formato de consentimiento para pago con cargo a nómina, asimismo que cumplan con las condiciones establecidas en la cláusula décima segunda, inciso c, de “EL CONVENIO”.

**3.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES.** El medio de intercambio de información de movimientos será:

De “LA EMPRESA” a “LA SECRETARÍA”: Por CD (Compact Disc), y por medio del Sistema de Captura de Ordenes de

Descuento, ubicado en la página de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas: <http://www.seduzac.gob.mx/descuentos>, en delante “EL SISTEMA”.

El CD deberá contener la siguiente información escaneada por trabajador:

1. Carta de autorización de descuento, firmada por el trabajador.
2. Credencial de Elector.
3. Copia de recibo de pago. El más reciente a la contratación.
4. Comprobante de domicilio. El más reciente a la contratación.

De “LA SECRETARÍA” a “LA EMPRESA”: Por medios electrónicos, pudiendo ser:CD, correo electrónico, memoria flash (USB) y/o FTP (conexión de algún servidor) del responsable designado.

Cualquier movimiento que tenga relación con los cargos hechos en nómina a los que se refieren las presentes Normas de operación, deberá realizarse exclusivamente por los medios de intercambio antes establecidos, por lo que el hecho de que se inicie un descuento en el salario de un trabajador, sin que lo haya solicitado a “LA EMPRESA”, a través del medio de intercambio establecido, no implicará que dicho trabajador haya contratado un crédito y/o producto, debiendo hacerse del conocimiento lo anterior al propio trabajador, por “LA SECRETARÍA”.

“EL SISEMA” contiene los datos de los trabajadores que son acreedores a descuentos vía nómina, por lo que si un trabajador no aparece significa que ese trabajador tiene algún impedimento para contratar el servicio.

**4.- CALENDARIO DE OPERACIÓN DE MOVIMIENTOS EN LA NÓMINA DE “LA SECRETARÍA”.** “LA SECRETARÍA” proporcionara a “LA EMPRESA” a través de “EL SISTEMA” las fechas para la operación de los movimientos de altas, bajas y modificaciones de cargos a la nómina para cada periodo.

✓

✓

así como la fecha de entrega de la información de los cargos efectuados y rechazos, si los hubiere.

**5.- CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR EN LA NÓMINA DE "LA SECRETARÍA".** La clave de identificación para acceso a "EL SISTEMA" de cargo a la nómina de "LA SECRETARÍA", por cada trabajador que solicite el pago mediante este sistema, será:

Para trabajadores federales:  
RFC CON HOMONIMIA: -----A 13 POSICIONES.

Para trabajadores estatales:  
NUMERO DE EMPLEADO: ---A 6 POSICIONES.

**6.- DENOMINACIÓN DEL CARGO A LA NÓMINA.** El cargo a la nómina se expresará en el comprobante de pago del trabajador, bajo las siguientes claves o denominaciones:

Para trabajadores federales: SB

Para trabajadores estatales: SB

**7.- ENTREGA DE MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES.** Cada vez que ocurra un movimiento, "LA EMPRESA" elaborará el medio de intercambio establecido en el punto 3 de estas Normas de operación, que incluirá los movimientos de altas, bajas o modificaciones a operar en la quincena que corresponda, el cual se entregará a "LA SECRETARÍA" dentro del plazo límite que se haya señalado en "EL SISTEMA", siendo los responsables de dicho intercambio:

Por: "LA SECRETARÍA":

Para trabajadores federales:

ÁREA: Departamento de Nóminas  
ATENCIÓN: L.C. Martha Araceli Pichardo Ponce  
PUESTO: Encargada de Terceros Federales  
DOMICILIO: Lateral López Portillo No. 305, Fraccionamiento Dependencias Federales, Código Postal 98618, en la ciudad de Guadalupe, estado de Zacatecas.  
TELÉFONO:(01 492) 92 3 96 00 Ext. 5704  
FAX:  
CORREO ELECTRONICO: descuentos\_sec@yahoo.com.mx

Para trabajadores estatales:

ÁREA: Departamento de Nóminas  
ATENCIÓN: Ing. Marco Antonio Juárez Trejo  
PUESTO: Encargado de Terceros Estatales  
DOMICILIO: Lateral López Portillo No. 305, Fraccionamiento Dependencias Federales, Código Postal 98618, en la ciudad de Guadalupe, estado de Zacatecas.

TELÉFONO:(01 492) 92 3 96 00 Ext. 5706

FAX:

CORREO ELECTRONICO:majuarez@yahoo.com.mx

Por: "LA EMPRESA":

ÁREA: OPERACIONES

ATENCIÓN: JOSE CARLOS ROSAS NANDO

PUESTO: EJECUTIVO ADC PLAZA

DOMICILIO: AV. INIVERSIDAD # 504, COLONIA UNION GANADERA, AGS.

TELÉFONO: 449 522 9775

CORREO ELECTRONICO:jose.rosas@credifiel.com.mx

**8.- INFORMACIÓN DE CARGOS EFECTUADOS.** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA EMPRESA" la información de los cargos efectuados, conteniendo los datos previstos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de la fecha de pago de la nómina, por conducto de los responsables indicados en el punto que antecede.

**9.- RECHAZOS.** Los rechazos que surjan de la información enviada por "LA EMPRESA" a "LA SECRETARÍA" serán reportados al representante que "LA EMPRESA" designe para este propósito en la fecha señalada en "EL SISTEMA".

**10.- BAJAS Y SUSPENSIONES.** Las bajas definitivas por cese, renuncia, retiro jubilación o por cualquier otro concepto de los empleados que formen parte integrante de la colectividad de trabajadoras (es), de manera voluntaria, con cargo a su nómina, serán reportadas por "LA SECRETARÍA" a "LA EMPRESA", debiendo reportarse al representante de "LA EMPRESA" a petición de parte, sobre el caso concreto.

En los casos de cargo a nómina suspendidos por otra causa, que no sea de la solución de "LA EMPRESA", hecha en los términos establecidos en el punto 8 que antecede, cuando "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad, los reanudará reportándolo al representante que "LA EMPRESA" designe para este propósito, a petición de parte en casos concretos.

**11.- PAGOS.** En el caso de los trabajadores del Estado, "LA SECRETARÍA" entregará a "LA EMPRESA" el listado de detalle por trabajador. "LA SECRETARÍA" entregará a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas el reporte de descuentos para el pago correspondiente a "LA EMPRESA".

En el caso de los trabajadores federales, "LA EMPRESA", a través de la página del Fondo de Aportaciones para la Nómima Educativa y el Gasto Operativo (FONE)recibirá el reporte de los empleados a los que se les asignará descuento, así mismo será el FONE quien hará el pago correspondiente a "LA EMPRESA". La página para accesarla la plataforma de FONE es: <https://miportal.fone.sep.gob.mx>

La suma de los cargos efectuados conforme al punto 7, deberán coincidir con el Depósito Bancario en la cuenta de cheques a nombre **PUBLISEG, S.A.P.I DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, que a continuación se citan:

Banco	Cuenta/ Convenio	Clabe
<b>BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO</b>	<b>00101002595</b>	<b>059180030010025958</b>

Por: "LA EMPRESA":

ÁREA: COBRANZA GUBERNAMENTAL

ATENCIÓN: JOSAFAT RUBEN URBINA LAZARINI

PUESTO: COORDINADOR SENIOR DESCUENTO NOMINA

DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR 664, PISO 3, COL. DEL VALLE, CDMX

TELÉFONO: 552 696 8553

CORREOELECTRONICO: josafat.urbina@credifiel.com.mx

**13.- MODIFICACIONES A LAS NORMAS DE OPERACIÓN.** Las partes se reservan el derecho de modificar las presentes Normas de Operación, previo acuerdo por escrito y por lo que se refiere a las personas designadas como responsables, ambas partes se obligan a notificar su cambio en un plazo máximo de cinco (5) días a partir de que ocurra.

**12.- CONCILIACIONES.** Cuando exista una diferencia entre el importe pagado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el caso de trabajadores del Estado y FONE, cuando se trate de trabajadores federales, "LA EMPRESA" acudirá a "LA SECRETARÍA", a fin de aclarar las dudas y realizar las investigaciones correspondientes, ambas partes acuerdan en nombrar a las siguientes personas como responsables para conciliar tales diferencias.

Por: "LA SECRETARÍA":

Las señaladas en el punto 7.

Por: "LA EMPRESA":

Las señaladas en el punto 12.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, el día 05 de ENERO de 2022.

"LA SECRETARÍA"

MTRA. MARIBEL VILLAPANDO HARO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

"LA EMPRESA"

LIC. ADALBERTO RUANOVA SÁNCHEZ  
APODERADO LEGAL

MTR. JUAN JOSE GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

LIC. RIGOBERTO ROBLES CASTILLO  
DIRECTOR JURÍDICO

"Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines para los que son recabados y serán tratados por parte de la Secretaría de Educación en términos del aviso de privacidad que podrá ser consultado en la página [www.seduzac.gob.mx](http://www.seduzac.gob.mx)".